

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 13001310300220220024200
DEMANDANTE: YANERIS DEL PILAR ZARZA GUERRERO, JOSE MARIA ZARZA MARTINEZ, CECILIA GUERRERO ALEHANS, JOSE ARMANDO ZARZA GUERRERO, Y MIRLEY ZARZA GUERRERO
DEMANDADO: HILDER DE JESUS MOLINA CAÑAS Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el cual previo reparto de Oficina Judicial fue asignada a este Despacho para que se asuma su conocimiento. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T. y C., 03 de noviembre de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos legales se admite el presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, presentado por Yaneris Del Pilar Zarza Guerrero y otros, a través de apoderado judicial, en contra de Hilder de Jesús Molina Cañas y Compañía Mundial De Seguros SA.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

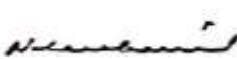
PRIMERO: ADMITASE la presente demanda proceso DECLARATIVO VERBAL, presentado por YANERIS DEL PILAR ZARZA GUERRERO, JOSE MARIA ZARZA MARTINEZ, CECILIA GUERRERO ALEHANS, JOSE ARMANDO ZARZA GUERRERO, y MIRLEY ZARZA GUERRERO, a través de apoderado judicial, en contra de HILDER DE JESUS MOLINA CAÑAS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

SEGUNDO De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese de este auto a la parte demandada, HILDER DE JESUS MOLINA CAÑAS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA., en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARCIA PAUTT PAUTT, identificada con CC 33.133.163 y T.P. No. 28612 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante en los términos descritos en el poder especial anexo al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edd8cedee5b8df9cdd9a509533b72020d98a1ec1cbd967a57c219d45e88bded**

Documento generado en 03/11/2022 03:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>